



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE  
RIESGOS N° 060-2023-URRHGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 27 de junio de 2023

**VISTO:** La Solicitud de fecha 21 de junio de 2023, que contiene la renuncia voluntaria formulada por el servidor **Gonzales Melgarejo Lincol Azurin**, servidor de la entidad, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de visto, el servidor **Gonzales Melgarejo Lincol Azurin** formula renuncia por motivos estrictamente personales al puesto de trabajo en el cargo de **Técnico Administrativo**, solicitando a su vez se haga efectivo a partir del 01 de julio del 2023. Asimismo, solicita que se le exonere del plazo del preaviso de 30 días que exige el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo: Ley de Productividad Labora;

Que, de la verificación del Sistema de Personal de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, se advierte que el servidor **Gonzales Melgarejo Lincol Azurin** ha laborado en este Hospital Municipal Los Olivos, en el cargo de **Técnico Administrativo** hasta el 30 de junio del año en curso, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado;

Que, conforme lo establece el Art. 58 del Reglamento Interno de Servidores del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado mediante Resolución de Concejo Directivo N° 001-2020-HMLO, señala que el vínculo laboral se termina por los siguientes motivos: (...), La renuncia; norma que se encuentra en concordancia con el Art. 16, letra b) y el Art. 18, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, el cual prescribe que: "...En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso; la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, de ello se infiere que la renuncia al puesto de trabajo, extingue todo tipo de derechos y obligaciones resultantes de una relación de trabajo, toda vez que es un acto esencialmente natural y de carácter receptivo, por lo que tendrá eficacia desde el momento en que entra en la esfera del conocimiento de la otra parte produciendo sus efectos a partir de la fecha precisada por el trabajador como el de su cese. El carácter receptivo del acto de renunciar al empleo requiere para su perfeccionamiento que se comunique a la otra parte la expresión de voluntad de extinguir la relación laboral; recibida por el destinatario queda extinguido el vínculo laboral de acuerdo a lo expresado por el trabajador. (Fundamento sexto de la casación 8971-2014, Tacna).

Que, en atención a lo acotado precedentemente y atendiendo a los motivos expuestos, resulta pertinente atender lo peticionado y aceptar la renuncia solicitada;





**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE  
RIESGOS N° 060-2023-URRHHyGR-GAF/HMLO**

Ahora bien, tomando en consideración lo antes expuesto, se tiene que el servidor **Gonzales Melgarejo Lincol Azurin**, expresó su decisión de renunciar voluntariamente al cargo de Técnico Administrativo del Hospital Municipal Los Olivos, y siendo que el trabajo es voluntario, no forzoso; de tal modo que si un trabajador ya no desea seguir laborando para determinado empleador tiene todo derecho para extinguir su vínculo laboral a través de su renuncia. En tal sentido, corresponde aceptar la renuncia a partir del 01 de julio del 2023, ello al tenor de lo previsto en los artículos 16 inciso b) y 18° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por D.S. N° 003-97-TR, correspondiendo exonerarlo del plazo de treinta (30) días a que se refiere el artículo 18° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por D.S. N° 003 -97- TR.

Estando a los fundamentos que anteceden y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Memorándum N° 7127-2022-GAF/HMLO, de fecha 18 de agosto de 2022, donde la Gerencia de Administración y Finanzas ha delegado a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de riesgos la facultad de emitir resoluciones entre otros y en materia de recursos humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la RENUNCIA formulada por el servidor **Gonzales Melgarejo Lincol Azurin**, servidor de la entidad, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, mediante escrito de fecha 21 de junio de 2023, al puesto de **Técnico Administrativo** del Hospital Municipal Los Olivos, debiendo tenerse por extinguido la relación laboral, por decisión unilateral, a partir del 01 de Julio de 2023; exonerándosele del plazo de 30 días establecido en el Art. 18 del Decreto Legislativo N° 728.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución **Gonzales Melgarejo Lincol Azurin**, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que a través de la Gerencia de Administración y Finanzas se le reconozca el pago de los beneficios sociales conforme corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS  
Mg. ROXANA MERLY TORRES SUÁREZ  
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos